

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece de marzo de dos mil veinte

Proceso	Verbal (simulación)
Demandante	María del Rosario Hoyos Franco
Demandadas	Ana María Hoyos Franco
Radicación	05001 31 03 008 2020 00076 00
Instancia	Primera
Tema	Admite demanda-requiere demandante

Como la demanda se encuentra ajustada a las formalidades prescritas en los artículos 82, 83, 84 y 368 del Código General del Proceso, por lo que el **JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que en proceso VERBAL instaura **MARÍA DEL ROSARIO HOYOS FRANCO,** en contra de **ANA MARÍA HOYOS FRANCO.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a la parte demandada el presente auto admisorio, de manera personal y, correrle traslado por el término de veinte (20) días, con entrega de la copia y los anexos de la misma conforme lo establecido por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo trámite a la solicitud de medida cautelar, se deberá detallar, pormenorizar e indicar el monto total de los frutos civiles solicitados.

CUARTO: Se reconoce personería al abogado **JOHN MARIO PÉREZ LONDOÑO** portador de la T.P No. 147.564 del C.S. de la J., como apoderado de la demandante.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO CIVIL
DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD

Medellín, _____
en la fecha, se notifica el
presente auto por
ESTADOS N° _____, fijados
a las 8:00a.m.

Secretaría